

NO QUIERO TU  
PIROPO, NI TU ACOSO,  
QUIERO TU RESPETO.

SOMOS EL GRUPO  
LOS QUE NO TIE  
NEN

## ***Cartilla N°1***

**Orientaciones Conceptuales y  
Normativas: principios, marco legal y  
procedimientos obligatorios.**

Elaboración de Protocolos de Actuación  
Ante Violencia Sexual y de Género.



Coordinación general: Marcela Bornand.

**Equipo de Redacción:**

Marcela Bornand Araya. Coordinadora área de Género.  
Victoria Valenzuela Santibañez. Coordinadora área de Convivencia Democrática.  
Pamela Quiroga Venegas. Coordinadora área de Formación Ciudadana.  
María Gabriela Jauregui Rojas. Área Jurídica.

Diseño y diagramación: Johanna Cofré Morales.

**Revisión y edición:**

Rodrigo Roco Fossa  
Tamara Contreras Molina  
Gonzalo Beltrán Salazar  
Fernando Mora Espina  
Elizabeth LLanquinao Morales  
Cindy Corrales Valencia

En el proceso de construcción de la Mesa Comunal de Protocolos Escolares de Actuación ante la Violencia Sexual y de Género, que da origen a este documento, trabajó todo el equipo de Educación Media de la Subdirección de Gestión Pedagógica de la Dirección de educación, tanto coordinadoras/es técnico-pedagógicas/os como coordinadoras/es de convivencia escolar.

El contenido de la publicación refleja los Pilares del Proyecto Educativo Comunal, así como las propuestas de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de los establecimientos de Educación Media que formaron parte de la Mesa Comunal de Protocolos escolares de actuación ante Violencia Sexual y de Género.

Agosto, 2022. Santiago de Chile.

Mesa de Trabajo Comunal para la elaboración de Protocolos de Actuación Escolar ante Violencia Sexual y de Género en las Comunidades Educativas dependientes del municipio de Santiago.

Este documento está abierto a todos los aportes que permitan enriquecerlo y mejorarlo. Es un protocolo que busca estar vivo y atento a las necesidades y expectativas de las comunidades educativas de Santiago.

Toda sugerencia se recibe en el correo: [areadegenero@demstgo.cl](mailto:areadegenero@demstgo.cl)

*En Memoria de Daniel Pabon Rafa de 18 años, estudiante secundario que participó activamente en la Mesa de trabajo para la construcción de este documento.  
Agradecemos y recordamos su compromiso.*



## Agradecimientos

Agradecemos primero al estudiantado de los liceos de Santiago, que nuevamente con insistencia y convicción integran en sus demandas la necesidad de transformar la escuela heterosexista y sus violencias, avanzando hacia espacios educativos inclusivos y seguros para todas, todos y todes.

Agradecemos a cada integrante de la Mesa Comunal de Protocolos ante violencia sexual y de género: a estudiantes, docentes y asistentes de la educación, quienes participaron con entusiasmo y compromiso en este proceso de co-construcción.

Y agradecemos a la Alcaldía Feminista y su proyecto de transformación de la educación pública, que nos impulsa a construir una Escuela No Sexista, donde la Educación Sexual Integral sea un pilar fundamental.

## **La inclusión es también una decisión de lenguaje:**

Comprendiendo que las lenguas están vivas y siendo estas construcciones sociales que se van validando con el uso que las personas les brinden, en este documento se utilizará el lenguaje inclusivo no sexista, el cual tiene un horizonte estratégico de visibilización y reconocimiento de las diversidades sexuales.

De este modo, además de rechazar un lenguaje androcéntrico que generaliza al colectivo bajo el uso de marcas masculinas ('los estudiantes'), se busca avanzar en un lenguaje que supere las distinciones binarias y logre visibilizar la diversidad de identidades de género, incluyendo las no binarias a través del marcador ("e") para este motivo ("las, los y les estudiantes").

## Índice

<b>INTRODUCCIÓN</b>	9
<b>Orientaciones Conceptuales y Normativas: principios, marco legal y procedimientos obligatorios</b>	11
¿Para qué Protocolos?: Sentido de su urgencia y limitaciones	16
Enfoque desde la Convivencia Escolar	18
Los protocolos de actuación como parte de los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar (RICE)	20
Principios fundamentales para la Construcción e implementación de Protocolos de actuación en Convivencia Escolar	23
Marco Legal y Normativo vinculado con el resguardo de la violencia y discriminación de género	28
Procedimientos y elementos obligatorios que debe contener un protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual y de género que afecten a integrantes de una comunidad educativa	30
<b>GLOSARIO</b>	45
<b>SIGLAS USADAS</b>	49
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	50

## CONTEXTO

Esta cartilla integra el capítulo I y IV del Documento ‘Protocolo de Actuación ante Violencia Sexual y de Género: Orientaciones comunales para la elaboración participativa en cada Comunidad Educativa’, generado por la Dirección de Educación en el abordaje de la Política Educativa de Género Comunal.

Su propósito es enmarcar la importancia del fortalecimiento de la una Cultura Escolar de la Prevención y Actuación ante la Violencia de Género en contextos escolares, abordando el sentido de los protocolos escolares como instrumentos que son parte de los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar que cada establecimiento debe tener y actualizar permanentemente y con participación comunitaria.

Esta cartilla presenta el marco de principios que deben guiar los protocolos de actuación escolar, así como el marco legal nacional e internacional y normativo que rige a nuestro sistema educativo.

Al final se establecen los procedimientos y elementos obligatorios que debe contener un protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual desde una perspectiva de género.





## INTRODUCCIÓN

*“Todas las personas que participamos del mundo educativo\* y de la cultura en su conjunto estamos llamadas a renovar nuestro entendimiento si queremos transformar las instituciones educativas (y la sociedad) para que la manera en que vivimos, enseñamos y trabajamos pueda reflejar nuestro deleite por la diversidad cultural, nuestra pasión por la justicia nuestro amor por la libertad”.*  
(Bell Hooks, 2021; 56)

*\*Universitario en texto original*

Las demandas del movimiento feminista por transformaciones culturales profundas, tendientes a la eliminación de toda forma de violencia de género han hecho fuerte eco en nuestra sociedad, la cual tiene una gran deuda en relación a proveer marcos legales, normativos y de actuación para abordarla integralmente. Esta violencia de género también está muy presente en la experiencia escolar, marcando la vida de niñas, niños, niñas y jóvenes a través del acoso, el estigma, la humillación y la exclusión.

El abordaje pedagógico y convivencial frente a hechos de connotación sexual y denuncias en la comunidad educativa representa un importante desafío educativo que nos convoca a construir una cultura escolar de la prevención, actuación, reparación y reeducación frente a la violencia de género, donde los protocolos representan una condición mínima de avance, que por sí sola no soluciona ni transforma las condiciones culturales de producción de la violencia, pero que sí asegura un procedimiento claro, accesible y compartido por la comunidad educativa.

Hoy el proyecto educativo de la comuna de Santiago busca construir en una lógica democratizante y no adultocéntrica, que concibe el proceso educativo como un tejido dialogante e intergeneracional. El presente documento es expresión institucional de esa escucha abierta y auténtica, que ante la demanda estudiantil de protocolos escolares ante violencia de género, propone un pro-

ceso de co-construcción que busca primordialmente escuchar y relevar la voz y experiencia estudiantil en la elaboración de respuestas ante los desafíos que nos presenta de tejer un nuevo entramado de vínculos en la escuela, y así en nuestra sociedad.

Consiguientemente, la Dirección de Educación de Santiago impulsó un proceso de construcción participativa de orientaciones técnicas a través del trabajo de una mesa comunal integrada por estudiantes, docentes y asistentes de la educación de todos los liceos municipales de la comuna de Santiago. Las presentes orientaciones serán la base para que durante el segundo semestre de 2022 cada establecimiento implemente un proceso propio de elaboración de protocolos de actuación ante violencia de género, considerando el contexto y las necesidades específicas de cada comunidad educativa, teniendo como marco referencial los pilares del PADEM, el enfoque de género y derechos humanos y los principios que guían el trabajo específico en el ámbito de convivencia escolar democrática y de la construcción de una educación no sexista.

# Tipos De Violencia

VIOLENCIA Y  
COSIFICACIÓN  
EN RR.SS.

Toma de  
Fotos / videos  
sin consentimiento

Hipersexualización  
temprana  
normalizada

Invisibilización  
DE DIVERSIDADES  
SEXO- GÉNERO

VIOLENCIA ENTRE  
COLEGAS.

**Orientaciones Conceptuales y  
Normativas: principios, marco legal y  
procedimientos obligatorios.**

*“Hacemos protocolos para no tener que usarlos”.  
(Estudiante secundaria chilena, 2018)*

TOCACIONES,  
CONDUCTAS QUE  
ALTERAN AL  
ESPACIO PERSONAL  
DE CADA UNO

genero.

NORMALIZACIÓN  
DE VIOLENCIA  
FÍSICA EN REPRESA-  
LIA POR VIOLENCIA  
DE GÉNERO.

COMENTARIOS  
Y/O CONDUCTAS  
DISCRIMINATORIAS  
HACIA MINORÍAS

La violencia en el ámbito escolar es expresión de la violencia y desigualdad estructural de género de la sociedad en su conjunto; es producto de un sistema de normas y creencias que producen prácticas y modos de relacionarse jerárquicos y violentos. Por tanto, se trata entonces de un gran desafío colectivo de transformación cultural y vincular.

La violencia sexual y de género en espacios escolares es muy frecuente y tiene gran impacto en el bienestar físico, emocional, y desarrollo integral de niñas/as/os y jóvenes, pudiendo afectarles gravemente en sus proyectos de vida (UNESCO y ONU Mujeres, 2019). Sin embargo, a pesar de su frecuencia y grave impacto en las vidas de las personas y de sus comunidades, esta violencia permanece muchas veces oculta en el 'silenciamiento' o en la 'normalización' y 'naturalización' de las conductas.

La investigación muestra que en contextos escolares las niñas están más expuestas a la violencia psicológica, acoso sexual y violencia digital, mientras que los niños enfrentan tasas más altas de violencia física y castigo corporal (UNESCO/UNGEI, 2015). Asimismo, estudiantes LGBTQ+ que declaran su disidencia sexual en su establecimiento educativo, sufren altos niveles de acoso físico y verbal, acoso sexual y hostigamiento debido a su identidad/expresión de género o a su orientación sexual.

Es clave comprender que la violencia de género en el ámbito escolar representa un importante obstáculo para que niñas/as/os, adolescentes y jóvenes ejerzan su derecho a una educación segura e integral (UNESCO/UNGEI, 2015). Por consiguiente, es cuestión de justicia social comenzar un trabajo, que progresivamente consolide culturas escolares que reconozcan y prevengan la violencia de género en todas sus manifestaciones, tanto a través de una Educación Sexual Integral a lo largo de la vida escolar, como de la generación comunitaria de instrumentos institucionales que permitan abordarla adecuadamente, como son los protocolos de actuación.

Así, una comunidad educativa que trabaja conjuntamente por erradicar la violencia de género, es una escuela que avanza en asegurar igualdad y resguardo de una educación con enfoque de derecho, que valore la diversidad en un amplio sentido, en especial la vinculada a identidades sexuales, de género y disidencias.



Figura 1. Principios para la construcción de culturas escolares preventivas de la violencia sexual y de género

## VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO: ALGUNAS DEFINICIONES

(...) actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. También se refiere a las diferencias entre las experiencias de las niñas y los niños y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, bullying, acoso verbal o sexual, tocamientos sin consentimiento, coerción y agresión sexual, y violación. (UNESCO/UNGEI, 2015)

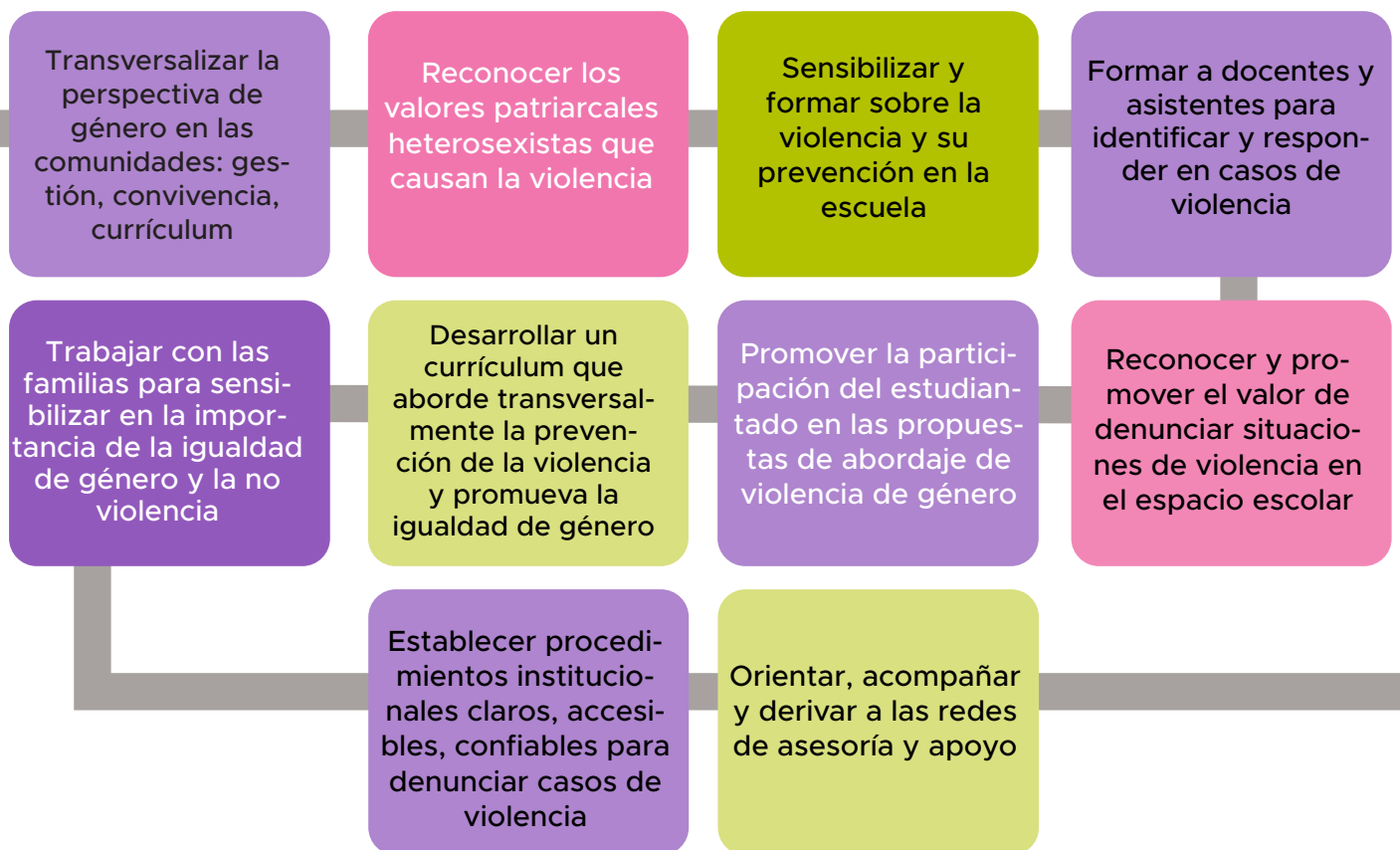
(...) acto que se comete contra una persona o grupo de personas en razón de su género y que puede incluir actos que causan daño o sufrimiento físico, sexual o mental, amenazas de tales actos, coerción u otros tipos de privación de la libertad. Estos actos se expresan mediante conductas, actitudes, comportamientos y prácticas consientes y aprendidas. (CLADE, 2016)

## Efectos de la Violencia Sexual y de Género en el Ámbito Escolar



Figura 2. Principales consecuencias de la violencia sexual y de género en niños y jóvenes.

**Figura 3. Claves para construir una Cultura Escolar de Prevención y Actuación ante la violencia de género en nuestras comunidades educativas.**



Fuentes: UNESCO, 2015, 2021.



## 2. ¿PARA QUÉ PROTOCOLOS?: SENTIDO DE SU URGENCIA Y LIMITACIONES

*“La protocolización de la violencia sexual, su objetivación en procedimientos jurídicos y una semántica del hecho, si bien responde a una necesidad de brindar mayor seguridad a l@s integrantes de la comunidad educativa bajo criterios consensuados, también corre el riesgo de ser reducida estrictamente a un problema jurídico en que la dimensión más amplia de la violencia como son las relaciones de género y el régimen político de la heterosexualidad, la pregunta por la ética y la responsabilidad colectiva se difuminan bajo una racionalidad de responsabilización individual propia de las lógicas (neo)liberales y que el feminismo ha cuestionado profundamente en las últimas décadas”.*

*Claudia Calquín, 2020.*

El impulso por construir protocolos escolares de actuación ante la violencia sexual y de género en cada comunidad educativa de la comuna de Santiago es parte de la Política de género de la Dirección de Educación, que tiene como una de sus dimensiones claves la promoción de culturas escolares de la prevención y actuación ante la violencia de género, consecuente también al pilar del PADEM comunal de “Educación Integral con enfoque inclusivo y de género”.

La necesidad de contar con protocolos es fuerte y clara en nuestra comuna y también en el país, tanto desde la voz del estudiantado secundario como desde la evidencia de estudios internacionales y nacionales que afirman que, dentro los factores de riesgo a nivel escolar para estudiantes en materia de violencia de género, se reconoce la ausencia de protocolos claros para identificar y abordar los incidentes de violencia de género que afectan a estudiantes como un factor preponderante (UNESCO y ONU Mujeres, 2019).

Ahora, si bien los protocolos escolares son fundamentales para dar respuesta institucional e integral al abordaje de la violencia de género desde un enfoque comunitario y formativo, es primordial comprender que estos son, por sí mismos, insuficientes para impulsar la transformación de las culturas escolares y sus sistemas de creencias y prácticas patriarcales y heteronormativos<sup>1</sup>. Son entonces una condición mínima y el paso inicial en un largo camino de transformación de las relaciones vinculares en los espacios escolares.

---

1 [Ver glosario al final del documento.](#)



Es importante destacar que los protocolos no impactan en los vínculos de la escuela si es que no están asociados a: procesos sistemáticos, participativos y colectivos de formación comunitaria para comprender y responder con sentidos compartidos ante la violencia de género; al desarrollo de un currículum con perspectiva de género; y a la implementación de un programa de Educación Sexual integral (ESI) que permita trabajar como contenido educativo transversal la prevención de la violencia.

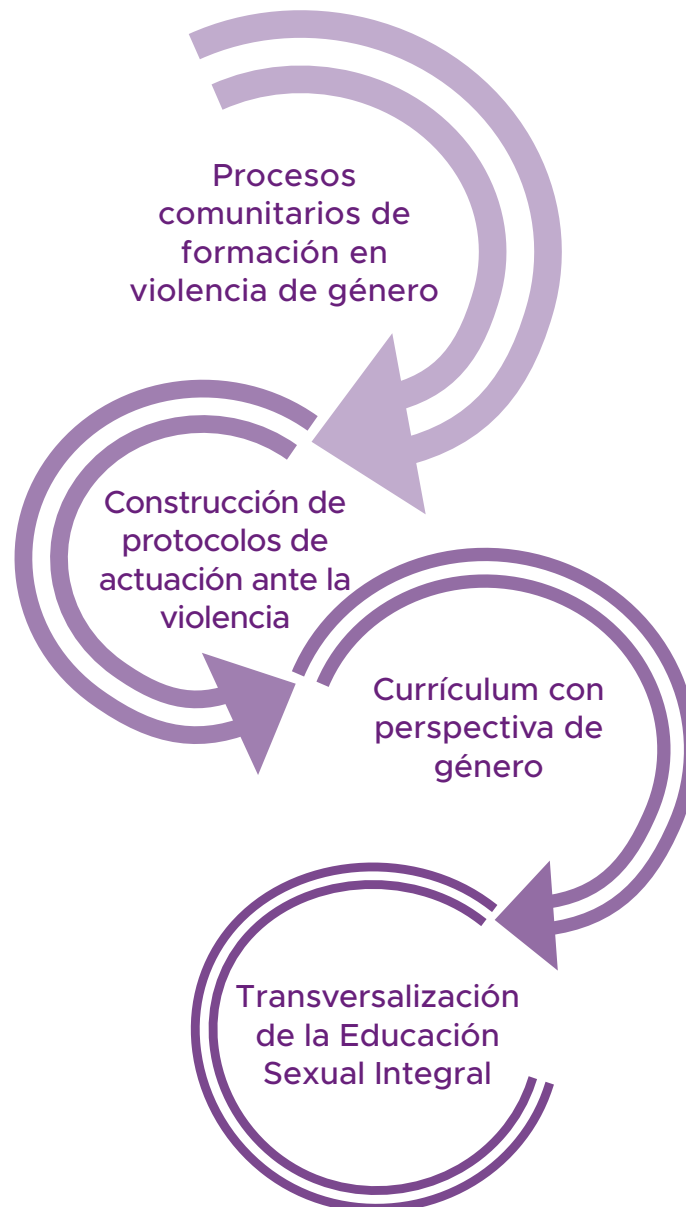


Figura 4: Líneas de acción comunal para el abordaje de las violencias género.



### 3. ENFOQUE DESDE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

*“Si la convivencia escolar no contribuye a crear el clima necesario para formar sujetos democráticos que aporten a una cultura de paz, se debería trabajar para transformar esa forma de convivencia escolar”.  
(UNESCO, 2008)*

El horizonte de democratizar las comunidades escolares es una decisión ética y política, que nos obliga a revisar la forma en que nos vinculamos y el lugar que la participación ocupa en nuestras interacciones e instituciones.

En tal sentido, es central promover transformaciones para democratizar las culturas escolares que se han levantado desde paradigmas autoritarios (UNESCO, 2008), reflexionando comunitariamente sobre nuevas formas de vida en comunidad, basadas en la ética del cuidado y del resguardo de derechos. El desafío de modificar culturas escolares basadas en lógicas verticales, autoritarias y adultocéntricas requiere de procesos sostenidos y cambios cualitativos en las prácticas cotidianas de los/as/es integrantes de la comunidad educativa, que deben ser liderados con convicción por cada equipo de gestión.

En ese marco, es fundamental implementar procesos participativos que permitan que toda la comunidad reflexione en conjunto, impulsando cambios en la forma de comprender y abordar los conflictos.

Este enfoque de la Convivencia Escolar representa una oportunidad para trascender el enfoque meramente jurídico que ha imperado en su desarrollo, con foco en las sanciones, y promover un abordaje dialógico, democrático y formativo, donde las comunidades educativas institucionalicen espacios protegidos para que personas afectadas puedan ser escuchadas, y al mismo tiempo, quienes ejercen algún tipo de violencia de género, porque la han normalizado en el proceso de socialización, puedan revisar críticamente su actuar e ir modificando sus conductas.

Se trata de problematizar todas las formas de violencia y odio, desde la empatía, la compasión hasta sus expresiones más sutiles, para movilizar formas de ser y estar en el mundo basadas en la ternura, el amor, el diálogo y la valoración de la diversidad, donde las diferencias y los disensos se constituyen como parte del encuentro entre personas manteniendo la convicción en ser libres e iguales en dignidad y derechos.

El proceso descrito en el presente documento es parte de uno más amplio, orientado a profundizar la democratización de las culturas escolares, que se enmarca en la actualización participativa de los Reglamentos Internos de todas las escuelas y los liceos públicos de la comuna. Se trata de ir desmontando la perspectiva que sitúa la convivencia solamente desde la disciplina, desde una mirada centrada en el mundo adulto, hacia una que se base en el diálogo como estrategia fundamental para la resolución de los conflictos.

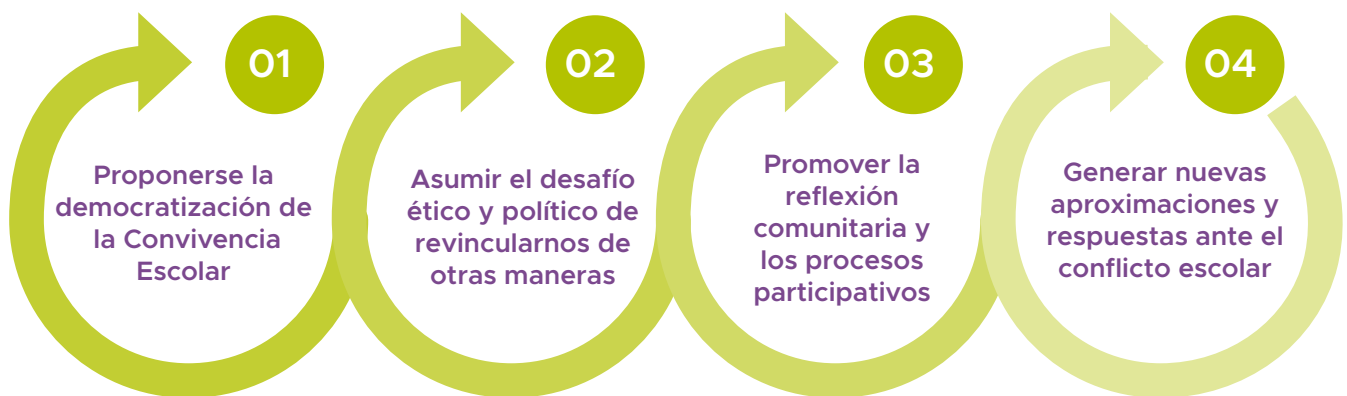


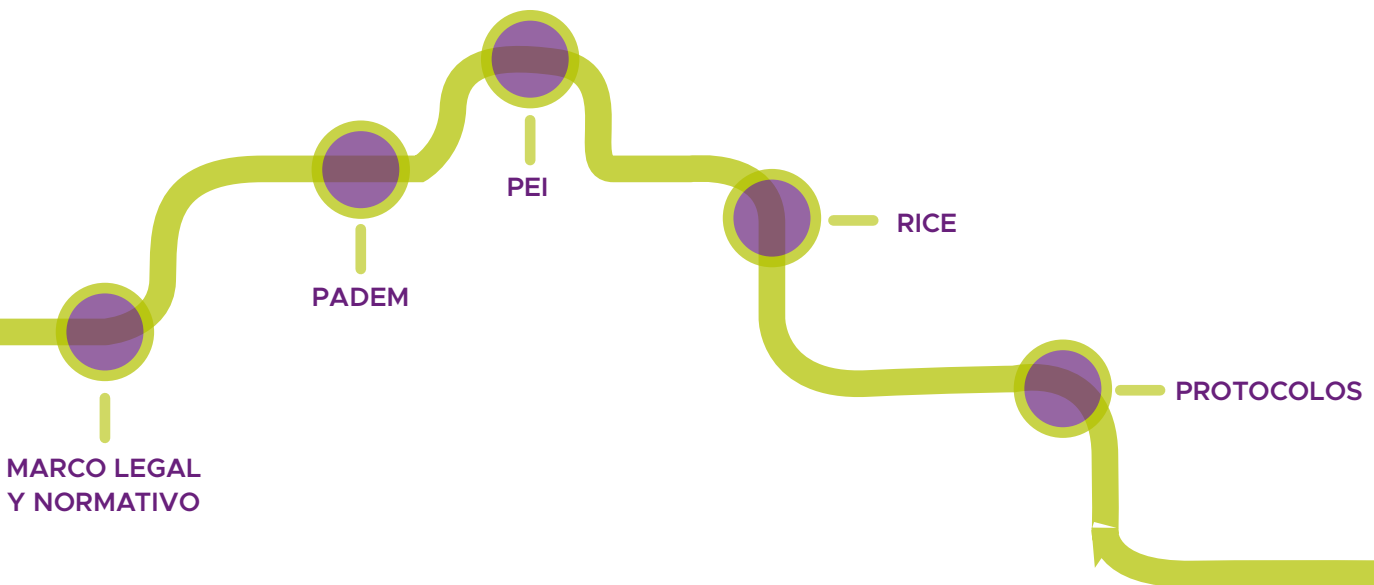
Figura 5: Horizontes de la Política de Convivencia Escolar Comunal.

## 4.- LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN COMO PARTE DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) es un instrumento que debe resguardar el ejercicio de derechos y deberes de cada integrante de la comunidad educativa. Su elaboración debe ser participativa y siempre en correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional y su marco comunal (PADEM) y nacional (normativa).

El RICE establece los principios que enmarcan éticamente los procesos educativos, así como el conjunto de normas y disposiciones para la regulación de las interacciones de quienes componen la comunidad educativa, incluyendo disposiciones generales que organizan el funcionamiento del establecimiento; reglamentos de evaluación y definiciones que regulan la convivencia escolar (Manual de Convivencia Escolar).

El Manual de Convivencia Escolar, que en la comuna de Santiago recibe el nombre de “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” (RICE), contiene la identificación de derechos y deberes de cada estamento; la definición de faltas en sus diversas graduaciones (leves, graves, gravísimas) y el establecimiento de sanciones y/o medidas formativas que tomará el equipo directivo, asesorado por el equipo de convivencia escolar, ante cada acción cometida por un integrante de la comunidad educativa que afecte las relaciones entre sus integrantes. Es en el RICE donde deben ir integrados los Protocolos de Actuación Escolar.

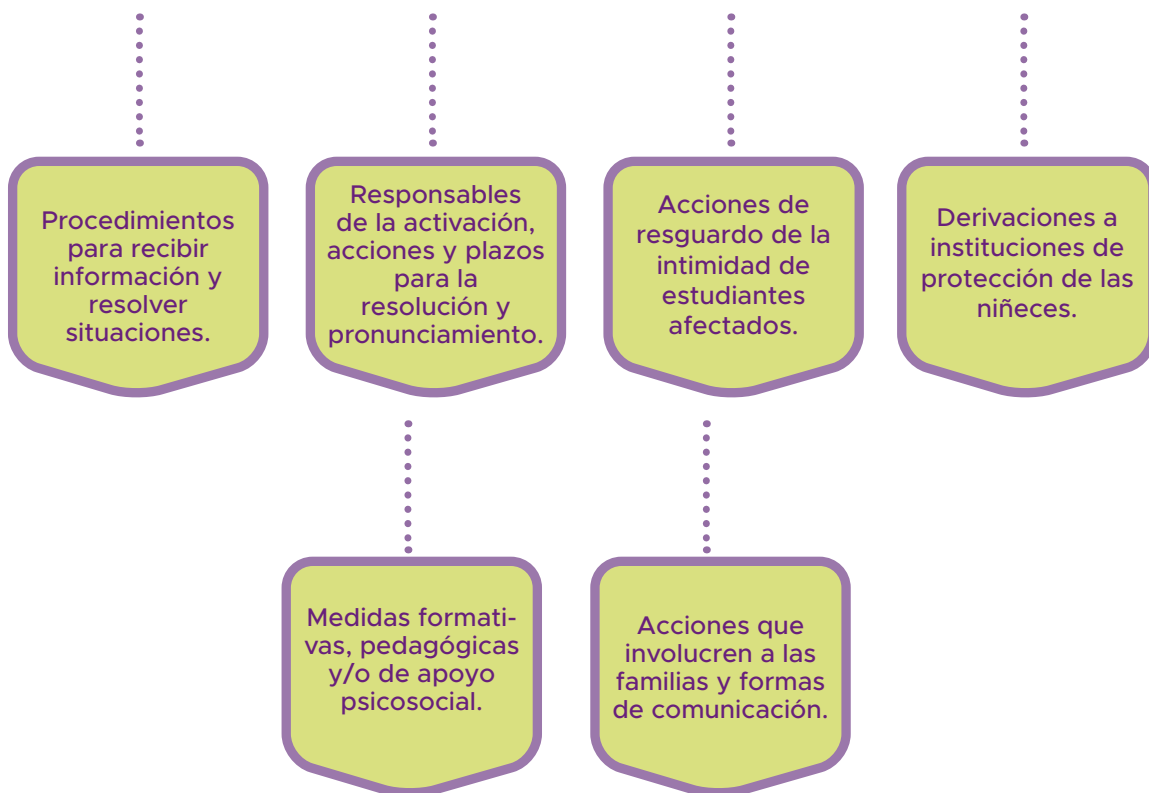


## ¿QUÉ ES ENTONCES UN PROTOCOLO ESCOLAR DE ACTUACIÓN?

Es una herramienta clave de la gestión de la Convivencia Escolar, fundada en la protección de derechos, libertades y deberes para el desarrollo integral del estudiantado. El marco legal y vigente en Chile exige que los establecimientos educativos cuenten con protocolos de actuación ante la vulneración de derechos de la niñez (incluyendo situaciones como maltrato, abuso sexual o bullying); consumo y tráfico de drogas; conductas de riesgo y suicidio y acoso escolar y bullying.

Estos Protocolos contienen tanto los procedimientos como los responsables de su activación en la comunidad educativa frente a situaciones que afecten la integridad y derechos de sus integrantes.

Los protocolos de actuación deben integrar, entre otros:



## “NUESTRO RICE ACTUAL, ¿CONTIENE PROTOCOLOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO?”

La Superintendencia de Educación en la Circular N° 482 de fecha 22 de junio de 2018, establece que el Reglamento Interno (RI) de cada establecimiento debe contar con estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a hechos de agresión y violencia, dado que niñas/os/es y adolescentes son sujetos de protección, y las/los adultos deben darles seguridad en situaciones de vulneración. Sin embargo, hacen referencia principalmente a situaciones constitutivas de delitos de acuerdo a la Ley de Maltrato Infantil, es decir, violencia física, violencia psicológica reiterada, abuso sexual y violación.

La Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes. La ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades habiendo conocido un hecho de violencia escolar no hayan adoptado las medidas que correspondan de acuerdo a su reglamento interno. Si bien esta ley constituye un avance, ya que creó la figura de “encargado/a de Convivencia Escolar” y permitió la construcción de la Política Nacional de Convivencia Escolar, no incorpora enfoque de género. Esto significa que no visibiliza las múltiples formas en que se expresan violencias basadas en el sexo o el género que en un marco cultural patriarcal y heteronormado, son consideradas incluso como parte del proceso de socialización.

Participantes de la Mesa comunal señalaron además que en general, los protocolos existentes no son conocidos ni comprendidos por toda la comunidad educativa, lo que dificulta a estudiantes que sufren violencias de poder acudir a alguna persona para pedir ayuda.

A lo anterior, se suma que el formato en que se construyen los RICE y sus respectivos protocolos es de difícil lectura debido a su magnitud y complejidad. Esto da cuenta de la perspectiva adultocéntrica y judicializada que ha prevalecido en la resolución de conflictos de la cultura escolar.

## 5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR

El trabajo que las comunidades educativas realizan en el ámbito de Convivencia Escolar para la regulación de sus relaciones y conflictos debe fundarse en una serie de principios normativos y legales que resguarden los derechos de todas, todos y todes les integrantes de la comunidad educativa. Es prioritario que estos principios sean conocidos, reflexionados y compartidos por la comunidad educativa.

PRINCIPIO	DEFINICIÓN
Dignidad del ser humano	Todo proceso y medida debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y su dignidad, fortaleciendo la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, consignadas en las normativa nacional e internacional.
Interés superior del niño, niña, niño	Los niños, niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho y libertades fundamentales, y tienen capacidad de ejercer sus derechos de acuerdo a su autonomía. Todo protocolo escolar de actuación debe garantizar en sus procedimientos y sanciones el disfrute y respeto de los derechos de las niñas, junto con la consideración de las particularidades y características individuales de cada una/o/e en su aplicación.
No discriminación arbitraria	Acción que tiene por objetivo proteger el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de toda persona, sea adulta, niño, niña, niño o adolescente, evitando perturbaciones o privaciones que se traduzcan en alguna exclusión o restricción que no tenga una justificación razonable. Es decir, todo protocolo escolar de actuación debe resguardar la igualdad de derechos y de oportunidad, eliminando toda forma de discriminación arbitraria basada en el género o en cualquier otra forma de exclusión.
Legalidad	El proceso de construcción de Reglamentos Internos y protocolos de actuación en el ámbito de convivencia escolar debe respetar el marco normativo y legal vigente en Chile, incluyendo a los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el país y tienen carácter vinculante.
Justo y racional procedimiento	Toda medida disciplinaria y formativa que establezca el protocolo debe ser aplicada mediante un procedimiento justo y racional que esté clara y previamente establecido en el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia Escolar. Estos instrumentos, para asegurar un correcto procedimiento, deben respetar: la presunción de inocencia de quienes sean acusados/as/es; la garantía de ser escuchado/a/e y presentar descargos; entrega de antecedentes para la defensa de quien es acusado/a/e; resolución y adopción de medidas con fundamentos ajustados, coherentes y plazos razonables; el derecho a solicitar revisión de las medidas adoptadas durante el proceso y su cierre.



<p><b>Proporcionalidad</b></p>	<p>Apunta a evitar sanciones, actos o intervenciones excesivas y desproporcionadas en la aplicación de protocolos, Reglamentos Internos y/o Manuales de Convivencia impulsados por el establecimiento. La aplicación de sanciones frente a actos de violencia debe realizarse desde un rol principalmente formador y no punitivo.</p> <p>Es clave que las sanciones y medidas estén bien establecidas en los protocolos y documentos institucionales, consignando con claridad los niveles de gravedad y las medidas pedagógicas, de formación y reeducación que se impulsan para cada nivel de gravedad. Con apoyo psicosocial, los protocolos y reglamentos deben profundizar en la responsabilización del daño producido, medidas reparatorias, de reeducación y de cambio de conductas violentas a nivel individual y comunitario.</p>
<p><b>Transparencia</b></p>	<p>Este principio consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos en el desarrollo de debidos procesos y la aplicación de protocolos, siempre que esto no vulnere la privacidad y presunción de inocencia de los, las y les niñas y adolescentes.</p> <p>Busca resguardar que todos los/as/es miembros de la Comunidad Educativa tengan acceso e información sobre Reglamento Interno y los protocolos que este integre.</p>
<p><b>Participación</b></p>	<p>Comprendiendo que la participación es un pilar básico de la democracia, referida a la capacidad que permite que las personas puedan aportar a la vida en conjunto, este principio resguarda que cada integrante de la Comunidad Educativa sea informado/a/e y participe de los protocolos que son parte del Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia.</p> <p>Esta participación debe partir con un mínimo, que es la participación de todos los estamentos en el Consejo Escolar, con la facultad de sugerir adecuaciones y modificaciones a protocolos y reglamentos.</p>
<p><b>Responsabilidad</b></p>	<p>Todos los actores y actrices de la Comunidad Educativa son titulares de derechos, deben cumplir con los deberes establecidos en Reglamentos Internos y/o Manuales de Convivencia, teniendo plena consciencia de sus actos y sus decisiones, estableciendo, por tanto, que deben responder por ellos.</p>

Resguardo de Derechos	Se basa en el carácter universal, inalienable, interdependiente e indivisible de los derechos humanos. Incorporar enfoque de derechos humanos en los protocolos de actuación ante situaciones de violencia escolar obliga a las personas adultas involucradas en cualquier procedimiento, a tener como principio el bien superior de los niños, niñas, niños y adolescentes, es decir, tienen la obligación de velar porque ningún derecho humano sea vulnerado, incluso si alguna persona ha cometido alguna falta o agresión contra otra persona.
Confidencialidad	Es deber de las personas a cargo del desarrollo de los procesos en los protocolos y reglamento, resguardar y velar por la confidencialidad, prudencia y discreción, en cada funcionaria/o/e que participe de las etapas del proceso, quedando estrictamente prohibido entregar información a terceros o hacer cualquier tipo de comentario sobre las personas que participan en éste.
Rapidez	La naturaleza de este procedimiento obliga a que se trabaje con la mayor celeridad, evitando la burocratización de los procesos, en consideración que la lentitud en el accionar disminuye la apreciación del grado de culpabilidad, menoscabando muchas veces los fines formativos, correctivos y reparadores que se persiguen. Las intervenciones o investigaciones decretadas deberán ajustarse a los plazos estipulados en el procedimiento, privilegiando la calidad del trabajo desarrollado y con pleno resguardo del derecho a la defensa y el debido proceso.
Protección y acompañamiento a la víctima	<p>Todo niño, niña, niño o adolescente víctima de violencia, debe tener garantía de protección ante vulneraciones, así como acompañamiento en la reparación de los daños recibidos a causa de la vulneración de sus derechos.</p> <p>Los protocolos escolares de actuación deben contemplar medidas que aseguren la protección integral de la víctima, realizando las derivaciones externas pertinentes en caso de que la vulneración exceda a la comunidad educativa, y en el caso de que los actos sean constitutivos de delito.</p>
No revictimización	Con el fin de evitar que las víctimas de violencia sean expuestas a la repetición constante de la vulneración vivida, son las autoridades y organismos competentes de la comunidad educativa los que lleven a cabo las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Del mismo modo, las víctimas no pueden ser sometidas al cuestionamiento sobre los hechos denunciados.

<p><b>Confidencialidad</b></p>	<p>Considerando la gravedad de los hechos, y la participación de personas menores de edad, toda la información de la cual tomen conocimiento los/as/es funcionarios/as/es se debe tratar con confidencialidad, privacidad y reserva, por tanto, no pueden difundirse la identidad de las personas involucradas, con especial atención a la víctima, del mismo modo, toda acción debe apegarse al protocolo de actuación.</p> <p>La divulgación de los hechos conlleva responsabilidades administrativas, civiles y/o penales según corresponda.</p>
<p><b>Atención a la diversidad</b></p>	<p>De acuerdo a este principio, la aplicación de los protocolos debe tener en consideración la condición y/o diagnóstico especializado (neurológico o psiquiátrico) de los/as/es estudiantes a quienes se le aplicará, ya que en algunos casos la conducta de ellos/as/es está sujeta a su propia diversidad y funcionamiento orgánico, por lo que necesita una mediación particular para cada caso.</p> <p>Desde esta perspectiva es importante tener siempre presente las características de los/as/es estudiantes, particularmente su situación de discapacidad y las limitantes que presentan en su conducta adaptativa y relaciones interpersonales.</p>

## 6.- MARCO LEGAL Y NORMATIVO VINCULADO CON EL RESGUARDO DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

### Legislación Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) - ONU.
- Pacto San José de Costa Rica (1969) - Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) CEDAW.
- Convención sobre los derechos de los niños (1989) - UNESCO:  
*Dignidad del ser humano, derecho a la educación, derechos de las mujeres, derechos de las minorías sexuales y de género, equidad, no discriminación.*  
  
*Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles.*
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1997) – Beijing, ONU.  
*Definición de “perspectiva de género” y el mandato de incorporación de este concepto en los procesos de evaluación de las consecuencias para mujeres y hombres de cualquier actividad planificada.*
- Principios de Yogyakarta (2007) – ONU.  
*Aborda el cómo se aplican los estándares y legislación internacionales de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género.*

### Marco Legal Nacional

- Constitución de la República de Chile (1980).
- Ley General de Educación (2009).
- Ley 20.501 (2011) – Ley de Calidad y Equidad de la Educación.
- Ley 20.536 (2011) – Sobre la Violencia Escolar.
- Ley 20.609 (2012) – Contra la discriminación.  
*Penalizan la discriminación arbitraria por raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica u opinión política, el sexo, orientación sexual, identidad de género, entre otros.*
- Ley 20.820 (2015) – Crea el ministerio de la mujer y la equidad de género.
- Ley 20.845 (2015) – De Inclusión Escolar.
- Ley 21.120 (2018) – Identidad de género.  
*Define identidad de género y establece el derecho a la identidad de género.*

## Marco Reglamentario

- Orientaciones para la inclusión de las personas LGBTQI – MINEDUC (2017).

*Acciones para apoyar a estudiantes LGBTQI en el resguardo de sus derechos y en el caso de que no cuenten con el respaldo de sus familias.*

- Circular 0812 (2021) – Garantiza el Derecho a la Identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. Esta Circular sustituye la Circular 0768 de 2017

*Reconoce los mismos derechos a niños, a niñas y estudiantes trans, resguardando el derecho de acceso, permanencia, participación opinión y expresión de la identidad de género y orientación sexual.*

*Incorporación de la perspectiva de género, resguardo de la identidad de género, resguardo de los derechos de madres y padres adolescentes, resguardo de la Convivencia Escolar.*

## 7.- PROCEDIMIENTOS Y ELEMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE CONTENER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO QUE AFECTEN A INTEGRANTES DE UNA COMUNIDAD EDUCATIVA

El marco normativo y legal vigente en Chile señala que todo establecimiento que cuente con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación debe contar con un Reglamento Interno (RI), que regule las relaciones entre integrantes de la comunidad educativa. Es obligatorio que cada institución considere medidas para prevenir todas las formas de violencia escolar, promover el buen trato y abordar los conflictos desde una perspectiva educativa. En este sentido en la Circular N°482 de la Superintendencia, se establecen contenidos mínimos de los reglamentos internos, dentro de los cuales se debe destacar la necesidad de contar, por una parte, con la regulación referida a las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos, y por la otra con protocolos de actuación frente a determinadas situaciones. Si bien ambas regulaciones están relacionadas, tienen funciones diferentes, pues el primero busca regular el procedimiento para aplicar una sanción y el segundo busca establecer los pasos a seguir frente a determinadas situaciones.

### 1. Regulación del debido proceso disciplinario

La regulación de las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos busca regular y definir el debido procedimiento para la aplicación de una sanción disciplinaria a estudiantes, apoderadas/os/es o funcionarias/es/os.

Dentro de los elementos mínimos que debe contener un procedimiento, se encuentran:

- Descripción precisa de las conductas esperadas, de acuerdo con el nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas.
- Graduación del nivel de gravedad de las faltas (leve, grave, gravísima), lo que no puede ser arbitrario, sino que se debe fijar en la medida que las acciones ponen en riesgo la integridad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.
- Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.
- Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las medidas mencionadas y las instancias de revisión correspondientes
- Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán.



Figura 6. Síntesis de elementos mínimos que debe contener un debido procedimiento disciplinario.

## 2. Regulación de los protocolos de actuación

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan y definen procedimientos orientados a establecer los pasos a seguir frente a determinadas situaciones. Estos incluyen:

- Identificación clara de los mecanismos de activación.
- Descripción de los pasos para resguardar el derecho de estudiantes, estableciendo los roles y funciones del equipo directivo, equipo de convivencia escolar y otros/as/es integrantes de la comunidad educativa.
- Mecanismos para informar a madres, padres y apoderado/as/es sobre la situación que están viviendo estudiantes, independientemente del rol señalado por testigos (agresores/as o agredidos/as/es).
- Plazos acordados dentro de cada comunidad educativa para desarrollar el proceso, identificando aquellas situaciones que constituyen delitos y que obligan a la dirección del establecimiento a realizar denuncias.
- Acciones destinadas a resguardar el principio de confidencialidad de las situaciones mientras dure la recopilación de información y una vez terminado el proceso, considerando el bien superior de cada estudiante y de la comunidad educativa en su conjunto.
- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con instancias como el Consejo Escolar; Centro de Madres, Padres y Apoderados/as/es; Centro de estudiantes y Consejo de Profesores/as, y DEM.
- Medidas formativas, pedagógicas, psicosociales específicas a implementar.

Mecanismos de activación

Pasos y roles

Mecanismos de comunicación

Plazos

Confidencialidad

Mecanismos de coordinación con instancias de representación estamental

Medidas formativas, pedagógicas, psicosociales específicas

### 3. Implicancias prácticas de la integración de la Perspectiva de Género.

Es imprescindible que la perspectiva de género se incorpore de manera transversal en todos los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar, por un lado, en las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos y por el otro lado, en los respectivos protocolos de actuación. Se sugiere, además, que el ámbito específico de las violencias basadas en género sea reflexionado en espacios dialogantes que el equipo directivo promueva en los distintos espacios de participación formal (Centros de Estudiantes; Centros de Padres, Madres y Apoderados/as/es; Consejos de Profesores/as; Consejos Escolares) e informal (todas las instancias que proponga la comunidad educativa).

La Perspectiva de Género busca mostrar la posición de desigualdad y subordinación de las mujeres en relación a los varones en la sociedad, evidenciando además la heteronormatividad que excluye y discrimina a las diversidades sexuales. Es una invitación a mirar las relaciones, normativas y conflictos institucionales desde esta perspectiva crítica y transformadora que llama a la igualdad y equidad de género

#### Perspectiva de género en las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

Incorporar la perspectiva de género en el ámbito disciplinario, implica que los establecimientos educacionales actualicen en sus respectivos RICE, en el apartado de normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

En concreto, esto significa que se debe realizar un ejercicio de tipificación de las conductas que serán comprendidas como faltas, en relación con la violencia sexual y de género definidas como claves por la Mesa de trabajo, a saber: acoso sexual escolar, violencia sexista y violencia hacia personas LGBTIQ+. Se debe enfatizar que, en la tipificación de las faltas con perspectiva de género, se debe establecer una definición de este tipo de violencia, y ejemplos de dichas conductas<sup>1</sup>.

Con respecto a la graduación de las conductas, se debe realizar un esfuerzo de jerarquización de estas, para establecer con precisión la sanción determinada que amerita una conducta de este tipo.

Finalmente, se debe incluir en el procedimiento una investigación disciplinaria tramitada conforme a un justo y racional procedimiento con enfoque de género, lo que se refiere al conjunto de principios y procedimientos que se deben realizar para que la aplicación de la norma resguarde los derechos de integrantes de la comunidad educativa involucrados en situaciones que afectan la convivencia escolar. Busca evitar la aplicación de sanciones de manera arbitraria. Esta investigación debe contemplar los siguientes principios:

**Preexistencia de la norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el reglamento interno de convivencia escolar y de conformidad a la graduación y sanción asignada previamente. Por este motivo es fundamental definir los tipos de violencia en los protocolos.

<sup>1</sup> En un documento específico de orientaciones técnicas para la actualización de Reglamentos Internos de Convivencia Escolar que será difundido en el mes de agosto entre los equipos de los establecimientos educativos, se profundizará este ámbito.



**Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido, ya sea como denunciante o denunciada.

**Presunción de Inocencia:** Ninguna persona de la comunidad educativa puede ser considerada culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos. Las sanciones deben aplicarse sobre hechos demostrados. Si existen dudas sobre los hechos y la responsabilidad de las personas involucradas en ellos, o no existen suficientes pruebas, no pueden aplicarse sanciones.

**Notificación a las/os involucradas/os:** Se debe notificar tanto a la víctima o denunciante como a la persona denunciada, del inicio de un proceso disciplinario. Todas las personas involucradas en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de quien guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto.

**Establecimiento de plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, y de aplicación de protocolos, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias.

**Derecho a defensa:** Se debe notificar en un acto distinto al inicio del procedimiento, la resolución de formulación de cargos a la persona acusada en el acto y a la víctima o denunciante. De esta forma, todas las personas involucradas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

**Proporcionalidad y graduación de sanciones:** Se deben establecer diferentes sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.

**Derecho de Apelación:** Toda aplicación de sanciones puede ser apelada en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La apelación podrá realizarse personalmente por apoderado/a/e cuando se trata de estudiantes, y deberá ser por escrito. Se debe establecer un plazo máximo para presentar la apelación. Se debe establecer el derecho de apelación tanto de la persona sancionada como de la víctima.

**Independencia de la responsabilidad disciplinaria educacional:** La sanción disciplinaria hacia estudiantes o funcionario/a/es es independiente de la responsabilidad civil y penal y, en consecuencia, las actuaciones o resoluciones referidas a ésta, tales como el archivo provisional, la aplicación del principio de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento, los acuerdos reparatorios, la condena, el sobreseimiento o la absolución judicial no excluyen la posibilidad de aplicar al estudiante o funcionario/a/e una medida disciplinaria en razón de los mismos hechos.

En este punto resulta importante señalar que en los casos en que la conducta investigada sea eventualmente constitutiva de delito, el rol de la institución educacional no es constatar la existencia de un delito, sino que la existencia de una falta contemplada en el reglamento interno, para lo que se debe seguir el proceso regular de toda falta según su graduación.

Por otro lado, esta investigación se debe realizar en resguardo del interés superior del niño, niña, o estudiante, motivo por el que es necesario evitar cualquier tipo de revictimización, evitando de esta forma, tomar declaraciones a estudiantes afectado/a/es.

Además, se debe recordar que si los hechos afectan gravemente a la Convivencia Escolar, es deber del establecimiento educacional investigar aquello que resulte acreditable y que diga relación con una afectación grave de la convivencia escolar, debiendo investigar el hecho y sancionar en caso de corresponder.



## Deber de incorporación de protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans

Incorporar la perspectiva de género en los protocolos de actuación implica que los establecimientos educacionales deben incorporar en sus protocolos ya existentes la perspectiva de sexo/género/disidencia y/o crear protocolos nuevos para casos en los que se vea involucrada una de estas variantes, lo que será una decisión que adoptarán los equipos de cada establecimiento educacional de conformidad a su realidad.

De conformidad a la **Circular N°0812**, de 21 de diciembre de 2021, es deber de los establecimientos educacionales crear un protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans, el que debe incluir:

- Paso 1: solicitud escrita de padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado, o del propio estudiante si es mayor de 14 años, dirigida al director o directora del establecimiento educacional.
- Paso 2: Notificada la solicitud, director/a/e, deberá citar a reunión dentro del quinto día hábil desde la notificación de la solicitud escrita.
- Paso 3: Levantamiento de acta simple con acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, coordinación de plazos para su implementación y seguimiento entre otros.
- Paso 4: Deber de entrega de la copia de acta a parte requirente.
- Paso 5: Deber de dejar constancia de consentimiento previo de la niña, niño, niño estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado.
- Paso 6: establecer el mecanismo específico de revisión de las medidas.
- Paso 7: establecer el deber de resguardo de identidad y las medidas concretas de resguardo de la misma.
- Paso 8: Regulación en concreto de las medidas de apoyo que se deben adoptar. Dentro de las medidas que como mínimo se deben establecer, se encuentran:
  - El apoyo al estudiante y a su familia, donde se debe especificar como se velará para que exista un dialogo permanente , como se van a coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación, derivación a los programas de acompañamiento dispuestos al efecto.
  - Orientación a la comunidad educativa: establecer cómo y con qué frecuencia se promoverán los espacios de reflexión, orientación, capacitación y acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.
  - Uso del nombre social en todos los espacios educativos: regular en concreto las medidas tendientes a que todas las personas adultas responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el/la/le estudiante, usen el nombre social correspondiente.

Regular la forma en la que se va a instruir a funcionario/a/es involucrados. Además se deberá establecer la obligación de todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimientos educacional, de tratar siempre y sin excepción a la niña, niño, niñe o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- Uso del nombre legal en documentos oficiales: regular que el nombre legal de la niña, niño, niñe o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos de la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, en el establecimiento educacional se podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta material. Así mismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otras.

- Presentación personal: se deberá establecer en este punto el derecho del niño, niña, niñe o estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Este derecho se debe regular de forma práctica en el apartado de regulación sobre uso de uniforme escolar del RICE.

- Utilización de servicios higiénicos: en este punto se debe establecer las facilidades mínimas que se podrán entregar a estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo y respetando su identidad de género. Estableciendo las adecuaciones razonables, como baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.



#### 4. Componentes mínimos para incorporar en la creación de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual y/o de género<sup>2</sup>.

A continuación, se presentan elementos obligatorios para incorporar en la creación de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual y/o de género que cada comunidad educativa construya, los cuales deben incluir ámbitos específicos de acuerdo a las particularidades propias de cada cultura y contexto escolar, considerando factores como número de estudiantes; niveles educativos que ofrece; los espacios del establecimiento (salas, patios, baños y puntos que pueden ser difíciles de visualizar por funcionarios/as/es); la organización del funcionamiento cotidiano; los acuerdos que se han tomado como comunidad para facilitar la comunicación entre el establecimiento, las familias y el estudiantado; la historia reciente respecto de situaciones ocurridas y su abordaje; los conocimientos, actitudes y creencias de integrantes respecto de las violencias sexuales y de género, el enfoque de derechos humanos y las maneras de comprender la convivencia escolar, entre otros.

##### (i) **Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de situaciones de violencia sexual y/o de género.**

El protocolo debe consignar con claridad los mecanismos establecidos para la recepción de denuncias, las cuales deben ser confidenciales pero no anónimas, así como las etapas a seguir.

Estudiantes que son testigos o víctimas de situaciones de violencia, incluyendo aquellas sexuales y de género, deben informar a su profesor/a/e jefe; otro/e/a docente o funcionario/a/e del establecimiento con quien tengan una relación de confianza o bien a algún integrante del equipo de convivencia escolar. La persona que recibe el relato debe entregar un informe escrito y firmado al director/a, señalando una cronología de los hechos desde el momento en que se recibe la denuncia de las situaciones ocurridas, incluyendo el día y la hora. Se debe procurar que el informe refleje fielmente el relato recibido o los hechos vistos. En el informe no se deben consignar elementos como conflictos previos de convivencia escolar en que hayan participado estudiantes, ni evaluaciones respecto del tipo o características del estudiante o su familia. Es importante no realizar interpretaciones, ni hacer juicios de valor a favor o en contra estudiantes involucrados/as/es, por ejemplo, señalando afirmaciones como *“el estudiante XX, que tiene antecedentes de problemático o violento”*; o *“la estudiante XX suele mentir, por lo que no se puede aseverar si es cierto su relato”*, ya que esto constituye una vulneración de los derechos de la niñez.

Es fundamental que toda la comunidad educativa tenga presente que no se puede dudar del relato de una víctima, menos aún si se trata de una persona menor de 18 años, ya que esta acción puede ser constitutiva de una vulneración de derechos en sí misma. Son los profesionales formados como peritos criminalísticos quienes, cuando se realiza una denuncia ante el sistema judicial, implementan procedimientos para establecer la veracidad de los hechos denunciados. Por lo tanto, cuando se recibe una denuncia de manera formal, el director o directora tiene la obligación de activar el protocolo de actuación y de recolección de información.

<sup>2</sup> Existen consideraciones mínimas que se deben regular en relación a la Circular N° 482 de la Superintendencia de educación, pues el protocolo cuya creación se busca es una combinación del protocolo frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiante y el protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, motivo por el que debe cumplir con todos los contenidos mínimos que en la Circular se enuncian.

Se recomienda establecer como último paso del protocolo, el deber de redactar un informe por la unidad que corresponda, en la que se dé cuenta a la dirección del establecimiento educacional, de las gestiones realizadas, recomendaciones y exprese si resulta necesario o no dar inicio a un procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que este pueda iniciarse previamente.

**(ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en estos.**

Al recibir denuncias de situaciones de violencia sexual y de género que afectan a estudiantes, ya sean provocadas por otros/as/es estudiantes o por una persona adulta, se requiere cuidar que quienes realicen la primera **contención y escucha** tengan herramientas para **evitar la re-victimización, no poner en duda los relatos** y menos aún, bajar el perfil a los hechos ocurridos. Cuando se trata de situaciones de violencia de género, se sugiere procurar que si el agresor denunciado es un hombre, quienes reciban las denuncias y entreguen apoyos a estudiantes sean mujeres o de las disidencias sexuales. Si esto no es posible debido a la conformación de los equipos, el director o directora puede considerar solicitar apoyo a otras profesionales del establecimiento, en especial si cuentan con alguna **formación específica en el tema**.

En este sentido, es importante que **los equipos de cada establecimiento puedan ir avanzando en términos de paridad y diversidad de género en su conformación**. Es necesario considerar que mujeres o personas LGBTQ+ pueden ser también denunciadas como agresoras.

**Propuesta de roles y funciones de integrantes de cada comunidad educativa cuando ocurre una situación de violencia de género:**

**Director/a del establecimiento** tiene la obligación legal de activar el protocolo específico una vez que recibe una denuncia. Es responsable además de **acompañar y apoyar** en todas las etapas del proceso, procurando tiempos para trabajar colaborativamente con el equipo de gestión y de convivencia escolar y asumiendo **el rol de ser el vínculo entre el establecimiento y la DEM** cuando surjan dudas o se necesite alguna asesoría específica.

Es la persona responsable de tomar las decisiones clave durante todo el proceso. Es responsable de escribir el informe de resultados de la investigación o debido proceso, decidiendo las sanciones y/o medidas formativas a implementar, las que deben estar contenidas en el apartado de tipificación de faltas y sanciones del RICE. Es responsable de mantener informadas a las autoridades de la DEM, desde el momento en que recibe una denuncia de una falta grave o gravísima a la convivencia escolar. Debe enviar el informe de resultados del debido proceso al equipo comunal de convivencia escolar y al equipo jurídico de la DEM, para recibir comentarios y sugerencias antes de socializarlo.

**Inspector/a General** tiene la responsabilidad de trabajar colaborativamente con el equipo de convivencia escolar durante todo el proceso, estando informado de las acciones y avances. **No se trata de una labor de supervisión, sino de trabajo colaborativo**. Debe **velar porque se cumplan adecuadamente todas las etapas del protocolo** señalado en el RICE, ya que modificar el procedimiento establecido o saltarse etapas es considerado una falta del establecimiento en el ámbito normativo, y puede ser causal de sanción o multa ante la Superintendencia de Educación. Es quien en conjunto con Director/a, decide las sanciones y medidas formativas que se aplicarán ante cada caso de faltas graves o muy graves.

La **Unidad Técnico Pedagógica** tiene la responsabilidad de estar informada del proceso iniciado cuando se activa algún protocolo del RICE, **procurando que el estudiantado no pierda continuidad de su proceso pedagógico**, incluso si se decide suspensión de presencialidad como sanción o como medida de resguardo de la integridad del estudiante. Se debe procurar que el derecho a la educación y las trayectorias escolares de cada estudiante sean protegidas, manteniendo un trabajo de permanente colaboración con profesor/a/e jefe tanto de quienes denuncian como de quienes son denunciados/as/es.

**Coordinador/a de Convivencia Escolar** del establecimiento tiene la **responsabilidad de liderar el proceso de aplicación del protocolo**. Esto implica definir las personas a entrevistar, un cronograma de entrevistas y definición de personas que realizarán cada tarea, considerando el apoyo del equipo psicosocial del establecimiento en caso necesario. Debe además construir o actualizar instrumentos como pautas de entrevistas, que deben ser precisas respecto de los hechos ocurridos. En conjunto con el equipo psicosocial a su cargo, debe elaborar un informe síntesis de las entrevistas realizadas y la información recopilada, incluyendo sugerencias de sanciones y/o medidas formativas que debería adoptar el director o directora.

Es también responsable de coordinar apoyos específicos para estudiantes involucrados y sus familias, activando las redes municipales y territoriales en el ámbito de salud mental o social, velando por las estrategias y acciones de abordaje pedagógico de la convivencia escolar, en el marco de un trabajo colaborativo con la Unidad Técnico Pedagógica y el equipo de Orientación del establecimiento.

**El Equipo Psicosocial** debe prestar apoyo de manera permanente a estudiantes afectados/as/es y a sus familias, bajo la supervisión de la coordinación de convivencia escolar, de manera colaborativa con Inspectoría General y la dirección del establecimiento. Al mismo tiempo, pueden proponer e implementar estrategias orientadas a la prevención de violencias sexuales y de género, como parte del plan de gestión de la convivencia escolar.

**El Equipo de Orientación** es responsable de acompañar técnicamente el desarrollo del currículum de Orientación. Desde ahí, deben promoverse experiencias pedagógicas que aborden la Convivencia Escolar y la prevención de la violencia sexual y de género desde un enfoque integral.

**Coordinador/a/e de Género**, en el caso específico de protocolos de actuación ante violencias sexuales y de género, debe contribuir a los equipos escolares responsables en el abordaje formativo para la prevención de este tipo de situaciones y conductas, resguardando el enfoque de género y de derecho, promoviendo una una educación no sexista.

**Profesores/as Jefe, Asistentes de la Educación que no son parte del equipo de convivencia escolar y otros funcionarios/as** de cada establecimiento tienen la obligación de respetar la confidencialidad del proceso de investigación involucrado en la activación de un protocolo de actuación en el ámbito de convivencia escolar, escuchar al estudiantado cuando presentan alguna inquietud sobre el tema, y realizar diálogos formativos cuando la situación ocurrida ha tenido un especial impacto en un curso o en toda la comunidad educativa.

**Padres, Madres, Apoderados/as/es y Familiares de estudiantes involucrados/as/es**, tanto de denunciadores como de denunciados/as/es, tienen la obligación de transmitir calma a estudiantes en su rol de garantes de derechos. Deben respetar la confidencialidad de las situaciones, así como el principio de presunción de inocencia, evitando reproducir rumores a través de redes sociales u otros medios, ya que esta conducta afecta a las personas involucradas y a la Convivencia de la comunidad educativa.

**Estudiantes** que no han tenido una participación directa en los hechos ocurridos, deben evitar realizar acciones de carácter violento, ya sea en redes sociales o de manera presencial, tales como amenazas o difusión amplia de la situación denunciada, ya que pueden provocar una revictimización en las personas que denuncian, causando un daño mayor. Estas conductas dañan los vínculos entre integrantes de comunidades educativas, por lo que deben ser evitadas.

**La Dirección de Educación Municipal (DEM)** tiene la obligación de entregar acompañamiento técnico a los equipos de escuelas y liceos durante todas las etapas del proceso de activación del RICE y sus protocolos específicos, a través de los equipos de duplas de coordinación de la DEM, que constituyen el principal puente de comunicación.

**(iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos.**

Cada parte del protocolo deberá establecer un plazo específico, pues la demora o dilatación excesiva en estos procedimientos resulta en una mayor indefensión de las víctimas y personas involucradas, dejando al solo arbitrio de los y las encargado/a/es la realización de las diligencias.

**(iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, madres, apoderados o personas adultas responsables de los estudiantes afectados.**

Una vez recibida la denuncia, se deberá establecer de forma concreta la forma en que se informará a padres, madres, tutore/as y apoderados y los plazos máximos para esto.



Además se deben establecer las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia de las personas involucradas y a la comunidad escolar respecto a los hechos acontecidos y su seguimiento.

Se debe regular la forma e instancias en que se informará al Departamento de educación de lo ocurrido.

**(v) Las medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados/as/es.**

En este punto se deben señalar en concreto cuáles serán los apoyos pedagógicos y psicosociales que se podrán proporcionar por la autoridad. Además, se deberá indicar las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

**Se debe recalcar que la activación del protocolo de actuación no implica necesariamente la activación de un proceso disciplinario.** Luego para aplicar una medida disciplinaria o sanción en contra de la persona señalada como agresora siempre es necesario que medie un proceso disciplinario. Este punto es importante pues en el curso de activación de un protocolo se pueden adoptar medidas de protección formativas, pedagógicas y psicosociales, consensuadas con estudiantes y/o con sus padres, madres, tutores legales o apoderados, pero en ningún caso dichas medidas proteccionales pueden ser medidas punitivas, de castigo o sanción, que presupongan un juicio y la imputación de responsabilidad.

En este sentido, una suspensión de presencialidad debe ser solicitada por su apoderada/o/e, de manera escrita, expresando las razones, luego el/la/le estudiante afectado/a/e con la medida, debe manifestar por escrito su voluntad y conformidad con someterse a dicha medida, debiendo tener siempre la calidad de un acuerdo, libre de coacciones y presiones.

Cuando se requiera aplicar una medida de suspensión como protección de la comunidad educativa, en contra de la voluntad del estudiante sujeto a suspensión o de su apoderado/a/e, se requiere siempre y en todo caso, el inicio de un procedimiento de expulsión y/o cancelación de matrícula. Esta suspensión coercitiva, solo puede disponerse en dicha instancia y bajo ciertos requisitos establecidos en la ley y que deben ser regulados por los establecimientos educacionales<sup>3</sup>.

Se debe dejar en claro que la activación de un protocolo de actuación no implica un procedimiento acusatorio que busca acreditar la existencia de una falta, motivo por el que se debe explicar siempre a estudiantes, familias y funcionarios/as/es que realizan denuncias el derecho a la presunción de inocencia, problematizando la idea de “justicia” basada en castigos inmediatos.

Al mismo tiempo, si el/la/le estudiante afectado/a/e no quiere compartir el espacio escolar con la o las personas involucradas, es importante tomar medidas, ya que **enfrentarse presencialmente con la persona agresora no solo activa procesos de revictimización, sino que puede ser fuente de angustia y dolor causando daño al bienestar y la salud mental**, por lo que este tipo de solicitudes deben ser siempre escuchadas. Asimismo, si la persona afectada o sus familiares no lo plantean, se debe dar la posibilidad para resguardar su integridad psicológica. Estas decisiones implican un especial cuidado en el criterio que debe tener el equipo directivo. Por esta razón, se sugiere que el equipo de convivencia escolar esté en todo momento prestando apoyo técnico y realizando sugerencias.

<sup>3</sup> En un documento específico de orientaciones técnicas para la actualización de Reglamentos Internos de Convivencia Escolar que será difundido en el mes de agosto entre los equipos de los establecimientos educativos, se profundizará este ámbito.

En el ámbito de las violencias sexuales y de género, es fundamental considerar que para quienes han sido víctimas, en especial si están en una posición desigual de poder, resulta dañino conversar con quien o quienes están siendo sindicados como agresores/as.

Además, se debe establecer la prohibición de citar a entrevista a la persona afectada o de tomar declaración, pudiendo citar en su reemplazo al padre, madre, tutor/a o apoderado/a/e. Esto sin perjuicio de levantar las actas dejando registro de los dichos espontáneos de la persona denunciante y/o víctima.

Por este motivo, se debe regular en específico y con detalle aquellas medidas de resguardo de la integridad de los y las estudiantes afectado/a/es, las que pueden disponerse de oficio o a solicitud de parte.

**(vi) La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los/as estudiantes involucrados en todo momento.**

En todo momento, se debe resguardar la intimidad e identidad de estudiantes involucrados/as/es. Especialmente al momento de recibir la denuncia, esta debe ser tratada de forma confidencial, lo que implica que la información sobre los hechos y la recopilación de la información debe ser manejada solo por las personas directamente involucradas y no debe ser divulgada ampliamente. Se trata de resguardar su integridad, su seguridad psicológica y su derecho a la presunción de inocencia, en especial cuando se trata de niñas/es/os y adolescentes.

Se recomienda indicar en este punto, que solo se nombrará a estudiantes con las iniciales de su nombre y apellido, definiendo las personas habilitadas para poder revisar y solicitar copia de los antecedentes del protocolo y cualquier otra medida que se considere pertinente para el resguardo de la intimidad e identidad de estudiantes.

Además, en este punto se debe establecer la obligación de resguardar la identidad de la persona acusada o involucrada, en los hechos denunciados, mientras se inicia un procedimiento disciplinario y se pueda concluir si efectivamente existen responsabilidades.

**(vii) Cuando existan personas adultas involucradas en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de estudiantes.**

Se deberá informar a la DEM de lo ocurrido en el plazo de 3 días hábiles administrativos. La DEM deberá proponer las medidas de resguardo aplicables al caso dentro del plazo de 5 días hábiles. Dentro del mismo plazo, evaluará la gravedad del caso y de ser necesario solicitará a la Alcaldía, disponga la instrucción de un sumario administrativo o breve investigación sumaria según corresponda.

Director/a dentro del plazo de 10 días, una vez recibida la denuncia (o en virtud de lo propuesto por la DEM), deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de las personas involucradas, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

Medidas Preventivas tomadas por el/la fiscal en caso que se instruya Sumario Administrativo. En el caso de que se decida disponer la instrucción de un sumario administrativo por la Alcaldía, si el/la Fiscal, lo estima conveniente, podrá considerar las medidas preventivas indicadas en el artículo 134 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, que pueden aplicarse durante el proceso de denuncia e investigación, explicitando que no impliquen menoscabo o pérdida de derechos para las personas involucradas, estas corresponden a:

- a) Destinar transitoriamente a la persona denunciada a otro cargo dentro de la misma institución y ciudad.
- b) Suspender de sus funciones a la persona denunciada.

**(viii) Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes involucrados/as/es en los hechos que originan la activación del protocolo.**

En todo protocolo se deben especificar en concreto y de forma detalladas las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. La aplicación de estas medidas no solo se deben disponer al corto plazo, sino que también al largo plazo, generando dinámicas de transversalización del currículo, fortaleciendo aprendizajes de habilidades, actitudes, conocimientos y prácticas que permitan a estudiantes construir vínculos nutritivos.

Para ello se requiere trabajar además con los equipos docentes, asistentes de la educación y familias, ya que la construcción de vínculos con niños/os/as y adolescentes debe comenzar desde el mundo adulto en su rol de garante de derechos de las niñeces.

Lo anterior significa que una vez que termina el ciclo de implementación de un protocolo de Convivencia Escolar en el corto plazo, es necesario que se implementen las dinámicas que se desarrollarán en el largo plazo, de manera que en los cursos afectados **se aborden pedagógicamente las temáticas involucradas**, especialmente ante faltas graves y gravísimas. **Se trata de transformar comunitariamente los conflictos en oportunidades de aprendizaje para toda la comunidad, basándose en los principios de justicia restaurativa y la ética del cuidado.**

La reparación de los vínculos comunitarios debe recibir una atención permanente, ya que cada situación de carácter grave o gravísima en el ámbito de la convivencia escolar los afecta directamente. Para ello, cada comunidad educativa debe abrir espacios protegidos de diálogo y reflexión permanente, **potenciando el rol de los consejos escolares como instancias de encuentro entre estamentos**, sin dejar de lado la inclusión de cada integrante en **encuentros ampliados** definidos por cada establecimiento de acuerdo a su cultura y contexto.

En concreto, se recomienda que las medidas formativas, pedagógicas y psicosociales que se quieran implementar al largo plazo, sean informadas en el informe de cierre del caso a la Dirección, y sea esta última la que disponga, organice y sea responsable de la concreción de las medidas al largo plazo.

**(ix) Procedimientos de denuncia**

Se deberá establecer el procedimiento conforme al cual funcionarios/as/es del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunales penales, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afecte a estudiantes o que hubiere tenido lugar dentro del establecimiento educativo, en un plazo de 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.

Además, se debe definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de estudiantes, tan pronto lo advierta, indicando medio concreto de comunicación, plazos y funcionario/a/e a cargo.

## GLOSARIO<sup>1</sup>

**Acoso:** Comportamiento que busca intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Los tipos más reconocidos de acoso son: laboral, moral o psicológico y sexual.

**Adultocentrismo:** Término que hace referencia a la relación de poder asimétrica entre las personas adultas y niños/as/es, adolescentes y jóvenes.

**Androcentrismo:** Término que define a lo masculino como medida de todas las cosas y representación global de la humanidad. La dimensión androcentrista del currículum y lenguaje escolar son aspectos claves a trabajar para una educación no sexista.

**Bifobia:** Expresiones de rechazo, ridiculización, desprecio, discriminación y violencia hacia personas bisexuales, que parten de la consideración de la heterosexualidad como el único modelo válido de sexualidad.

**Binario (modelo sexual):** Modelo que clasifica la sexualidad de las personas estableciendo dos categorías delimitadas: masculino (hombre) y femenino (mujer), excluyendo otras expresiones e identidades. El binarismo es una característica del sistema sexo-género, que reduce la normalidad del género a hombre y mujeres, excluyendo y patologizando también otros cuerpos, como los intersexuales.

**Bisexual:** Orientación sexual en que una persona se siente atraída sexoafectivamente tanto por mujeres como por hombres.

**Brecha de género:** Es una disparidad evidente entre mujeres y hombres en términos de valores, actitudes, acceso al poder y posiciones laborales y económicas.

**Cisgenero:** Persona cuya identidad de género se corresponde con la que se le atribuyó socialmente al nacer a partir de su asignación sexual genital.

**Cisnormatividad:** Sistema de creencias en que el sexo, la identidad de género y la orientación sexual, deben estar alineadas de acuerdo a los parámetros heteronormativos y binarios.

**Coerción:** Presión que se ejerce sobre alguien haciendo uso de la fuerza o de la autoridad para impedir o limitar cierta acción o para obligarle a asumir determinada conducta.

**Derechos Humanos:** Los derechos humanos están garantizados legalmente, protegen a las personas y los grupos contra las acciones que interfieran con las libertades fundamentales y la dignidad humana.

**Derechos Sexuales y Reproductivos:** Garantizan que todas las personas, sin discriminación alguna, ejerzan su sexualidad de manera saludable, tomando decisiones sobre su vida sexual y reproductiva de forma libre, autónoma e informada.

**Discriminación de Género:** Cualquier distinción, trato injusto, desigual o excluyente que se hace hacia una persona en base a su sexo, identidad y/o expresión de género y orientación sexual.

<sup>1</sup> Conceptos construidos con definiciones aportadas por: Glosario de Género- Unidad de Género de la Universidad Pedagógica Veracruzana (2011); Glosario de términos relacionados al enfoque de igualdad de género - Recopilación elaborada por Raquel Asencios- Save the Children ( 2018); Diccionario de Género- Instituto Municipal de las Mujeres- Ciudad Juárez (2020); Glosario de Género- Instituto Nacional de las Mujeres-INMUJERES- México (2007)

**Disidencia Sexual:** es la decisión ético y política de cuestionar la heterosexualidad como norma social hegemónica de vivir la sexualidad. Son identidades que visibilizan un espectro más amplio de preferencias o conductas sexuales respecto a la heterosexualidad normativa.

**Diversidad Sexual y de Género:** Conjunto de orientaciones sexuales e identidades de género, que integra las distintas formas de expresar y vivir la identidad de género, afectividad y prácticas sexuales que no se enmarcan en la heterosexualidad normativa.

**Educación Sexual Integral:** Derecho de niños, niñas, niños, jóvenes y adolescentes, definido como un espacio de enseñanza y aprendizaje que promueve brindar herramientas integrales para la toma de decisiones informadas, reflexionadas y consentidas sobre el ejercicio de la sexualidad y reproducción.

**Enfoque de Género:** Es una herramienta que permite utilizar los elementos de la teoría de género para analizar las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con el fin de proponer acciones tales como políticas nacionales y la ejecución de proyectos, que promuevan la construcción de relaciones más equitativas entre hombres y mujeres.

**Enfoque de Derechos:** Incorpora las normas, los estándares y los principios del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en los planes, las políticas, los servicios y los procesos de intervención humanitaria y desarrollo referentes a la violencia contra las mujeres y disidencias.

**Equidad de Género:** Acciones o procesos para conferir justicia a mujeres, hombres, niñas, niños y niñas para que gocen de los mismos derechos, recursos, oportunidades a lo largo de su vida.

**Estereotipo de Género:** Es una idea sobre características o capacidades asignadas arbitrariamente a las personas a partir de su género. Son atribuciones históricas que se naturalizan y normalizan en base a la asignación sexual y de género, limitando el desarrollo libre de las personas.

**Expresión de género:** Presentación individual del género de cada persona a través de la apariencia física –lo que incluye la vestimenta, accesorios y estética individual–, los gestos, la forma de hablar, los patrones de comportamiento, el nombre y otras formas de referencia personal.

**Feminismo/s:** Se refiere al movimiento social y político que lucha por la liberación de las mujeres, a través de la toma de conciencia de su situación de opresión y subordinación respecto al hombre y de la eliminación de las jerarquías y desigualdades de género.

**Gay:** Una orientación sexual que describe a una persona que se siente atraída emocional, afectiva y/o sexualmente hacia las personas que percibe como de su propio género. Se usa generalmente para designar la orientación sexual de hombres hacia hombres.

**Género:** Construcción social y cultural aprendida sobre las diferencias que existen entre las personas en base a su sexo, integra comportamientos, actitudes, habilidades, expectativas y roles asignados diferenciadamente a mujeres y hombres. El género se aprende en la socialización, produciendo y reproduciendo la desigualdad en nuestra sociedad.

**Ginopia:** Es una manifestación del androcentrismo cultural que niega a las mujeres y aquellos valores o atributos que se consideran femeninos en nuestra sociedad. Se usa para referirse a la omisión del punto de vista de la mujer en casos de violencia hacia ellas.

**Heteronormatividad:** Discurso y prácticas que imponen una norma social que designa a la heterosexualidad como la única sexualidad normal, natural y aceptada por la sociedad patriarcal.

**Heterosexismo:** Término que asegura la existencia de un sistema de actitudes, sesgo y discriminación que está a favor de una sexualidad binaria, entre sexos opuesto. Incluye la suposición de que todas las personas a priori son heterosexuales o que las relaciones entre sexos opuestos son la única norma. Es una forma de discriminación que está basada en argumentos biologicistas, que naturalizan ciertas conductas y patologizan otras.

**Homofobia:** Expresiones de rechazo, ridiculización, desprecio, discriminación y violencia hacia hombres homosexuales que parten de la consideración de que la heterosexualidad es el único modelo válido de sexualidad. Hoy se habla de ‘discursos y conductas de odio’ más que de miedo, pues el odio y la negación de las personas diversas se aprende o se elige, no así los miedos subjetivos de las personas.

**Homosexual:** Persona que se siente atraída emocional, afectiva y/o sexualmente por personas que percibe como de su mismo género.

**Identidad de género:** Vivencia interna e individual del género tal como la persona lo siente profundamente, que puede o no coincidir con el género socialmente atribuido al sexo que se le asignó al nacer. La identidad de género puede no corresponderse con géneros binarios, con más de uno, con el femenino, con el masculino o con otro género. La “Identidad de género” es completamente distinta a la “orientación sexual”.

**Interseccionalidad:** Es un concepto que nace en el afrofeminismo (Kimberlé Crenshaw) y que busca poner en evidencia los cruces de la generación de desigualdad y discriminación en la sociedad, tales como: género, racialización, etnia, clase económica, y discapacidad.

**Intersexualidad:** Concepto utilizado para referirse a aquellas personas cuyas características sexuales no se corresponden con los estándares existentes atribuidos a la tradicional y binaria anatomía reproductiva o sexual de hombres y mujeres.

**Lesbiana:** Orientación sexual que describe a una mujer que se siente atraída emocional, afectiva y/o sexualmente por otras mujeres.

**Lenguaje No sexista:** Utilización del lenguaje que no transmita ni refuerce las relaciones sexistas, asimétricas, jerárquicas y de exclusión que se dan entre los géneros en nuestra sociedad.

**Lesbofobia:** Expresiones de rechazo, ridiculización, desprecio, discriminación y violencia hacia mujeres lesbianas que parten de la consideración de que la heterosexualidad es el único modelo válido de sexualidad.

**Machismo:** Conjunto de creencias, actitudes y conductas arraigadas en la cultura, que sostiene la superioridad de lo masculino por sobre lo femenino y que justifica la polarización de los roles, estereotipos y jerarquías entre hombres y mujeres.

**Masculinidad:** Construcción social de los atributos y roles que se esperan y aceptan en los hombres y que prescriben sus prácticas e influyen decisivamente en la construcción de su identidad.

**Micromachismo:** Prácticas cotidianas de dominación y violencia que justifican o perpetúan la creencia de que lo masculino es superior a lo femenino.

**Misoginia:** Expresiones y actitudes de odio, rechazo y desprecio hacia las niñas y mujeres y todo aquello que represente a lo femenino y que se justifica en las relaciones de poder desiguales entre géneros. La misoginia justifica la subordinación de los roles femeninos en sociedad.

**No binario:** variedad de identidades y expresiones de género basadas en el rechazo a la clasificación binaria y excluyente entre macho/hombre/masculino o hembra/mujer/femenino, con base en el sexo asignado al nacer.

**Orientación sexual:** Capacidad de cada persona de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de distintos géneros (orientación heterosexual, homosexual o bisexual), así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas.

**Paridad de género:** Principio que tiene como objetivo la participación sustantiva e igualitaria entre hombres y mujeres en el ámbito político y social.

**Patriarcado:** forma de organización social en que las relaciones se establecen a partir del dominio de hombres sobre mujeres, constituyéndose en una red estructurada de poderes y valores en el que la figura del hombre se erige como la más importante, dueña del poder y representante del ser humano.

**Queer:** palabra del inglés que significa 'raro' y que las personas de la diversidad sexual han reapropiado. Las personas Queer además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular y formulan nuevas alternativas de identidades, cuestionando el sistema sexo-género.

**Rol de Género:** Conjunto de características, conductas, expectativas, tareas, habilidades y responsabilidades construidas socialmente, y que establecen modos de ser, sentir, actuar diferenciados para hombres y mujeres. Mientras más machista es una sociedad, más asimétricos serán los atributos asignados para cada género.

**Sexo:** Conjunto de características fisiológicas y anatómicas con que nacen las personas y que determinan la asignación del sexo femenino o masculino (mujer o hombre).

**Sexismo:** Forma de discriminación que se manifiesta en el trato desigual y la segregación de las personas de las mujeres. El sexismo se alimenta de justificaciones históricas y biologicistas para explicar la inferioridad de las mujeres.

**Sistema sexo-género:** Conjunto de disposiciones que se generan socialmente y que parten de considerar que la sexualidad biológica es la base de las construcciones de género de lo masculino y femenino, por lo que naturaliza los roles, estereotipos y expectativas hacia hombres y mujeres, ya que se encuentran justificados a partir de su sexo.

**Trans:** Personas cuya identidad de género y/o expresión de género no coincide con las expectativas convencionales relativas al género y al sexo que se les asignó al nacer. Este concepto engloba, aunque de forma no excluyente, a personas que se identifican como transgénero, transexuales, travestis, género queer, agénero, variantes de género, no conformes con el género, o con cualquier otra identidad de género que no cumpla con las expectativas sociales y culturales con respecto al mismo.

**Transfobia:** Expresiones de rechazo, ridiculización, desprecio, discriminación, odio y violencia hacia personas transgeneros, transexuales, travestis que parten de la consideración de que la cisnormatividad es el único modelo válido de identidad de género.



## SIGLAS USADAS

**CLADE:** Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación

**CEDAW:** Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

**DEM:** Dirección de Educación Municipal.

**EIS:** Educación Integral en Sexualidad.

**ESI:** Educación Sexual Integral.

**LGBTIQ+:** Personas lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales, Queer, y más.

**RI:** Reglamento interno.

**RICE:** Reglamento interno de Convivencia Escolar.

**ONU Mujeres:** Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.

**PADEM:** Plan anual de Desarrollo Educativo Municipal.

**PEI:** Proyecto Educativo Institucional.

**UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

**UNGEI:** Iniciativa para la Educación de las Niñas de las Naciones Unidas (UNGEI, por sus siglas en inglés).

**UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABOFEM. En: Shejade, T. (31 de agosto de 2021). Diario Constitucional. Obtenido de <https://www.diarioconstitucional.cl/reportajes/funas-en-redes-sociales-analisis-jurisprudencial-y-desafios-institucionales-en-materia-de-genero-para-evitar-que-se-recorra-al-mecanismo-de-la-funa-como-reaccion-defensiva>.
- Ahmed. 2021. Vivir una vida feminista, Caja Negra Buenos Aires.
- Alfageme. 2003. De la participación al protagonismo infantil. Propuestas para la acción, Plataforma de Organizaciones de Infancia, Madrid.
- Calquin, Claudia. 2020. “Queríamos Cambiar el Mundo, pero el Mundo nos Cambió a Nosotras”: Performatividad y Poder”, Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva. Vol. 14. Núm. 2.
- CEDEUS. 2021. Metodologías participativas para el desarrollo urbano sustentable. Pontificia Universidad Católica Universidad de Concepción FONDAP. Chile
- CLADE. 2016. Cartilla. Violencia de género en las escuelas. Caminos para su prevención y superación. Brasil. <https://redclade.org/wp-content/uploads/Violencia-de-g%C3%A9nero-en-las-escuelas-caminos-para-su-prevenci%C3%B3n-y-superaci%C3%B3n.pdf>
- DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ. 2020. Informe anual. Chile. <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2020/wp-content/uploads/2020/11/ia2020.pdf>
- Fundación Instituto de la Mujer. 2019. Amores Tempranos Violencia en los pololeos en adolescentes y jóvenes. Chile.
- Hooks, Bell. 2017. El feminismo es para todo el mundo, Traficantes de sueños, Madrid.
- Maffía, D. (15 de septiembre de 2020). La cultura de la cancelación y el lugar del feminismo: “Hay una especie de justicia popular que se puede convertir en una avalancha”. Obtenido de INFOBAE: <https://www.infobae.com/sociedad/2020/09/15/diana-maffia-la-cultura-de-la-cancelacion-y-el-lugar-del-feminismo-hay-una-especie-de-justicia-popular-que-se-puede-convertir-en-una-avalancha/>
- OEA/CIDH (2012). Estudio Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes: <http://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28504S.pdf>
- ONG AMARANTA. 2022. contra la violencia de género en línea. Nombrar, desnormalizar y denunciar las violencias
- UNESCO. 2008. Poner fin a la violencia en la escuela: guía para docentes. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000184162\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000184162_spa) UNESCO. 2021. Más allá de los números: poner fin a la violencia y el acoso en el ámbito escolar. París, UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378398>
- UNESCO. 2012. Good Policy and Practice in HIV and Health Education: Education Sector Responses to Homophobic Bullying, Booklet 8. París, UNESCO. <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002164/216493e.pdf>

UNESCO. 2014. School-related Gender Based Violence in the Asia-Pacific Region. Bangkok. UNESCO. <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002267/226754E.pdf>

UNESCO y UNGEI. 2015. School-related gender-based violence is preventing the achievement of quality education for all. Documento de Políticas 17 del Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo, marzo, 2015. París, UNESCO. <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002321/232107E.pdf>

UNESCO y ONU Mujeres. 2019. Orientaciones internacionales para abordar la violencia de género en el ámbito escolar. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000368125>

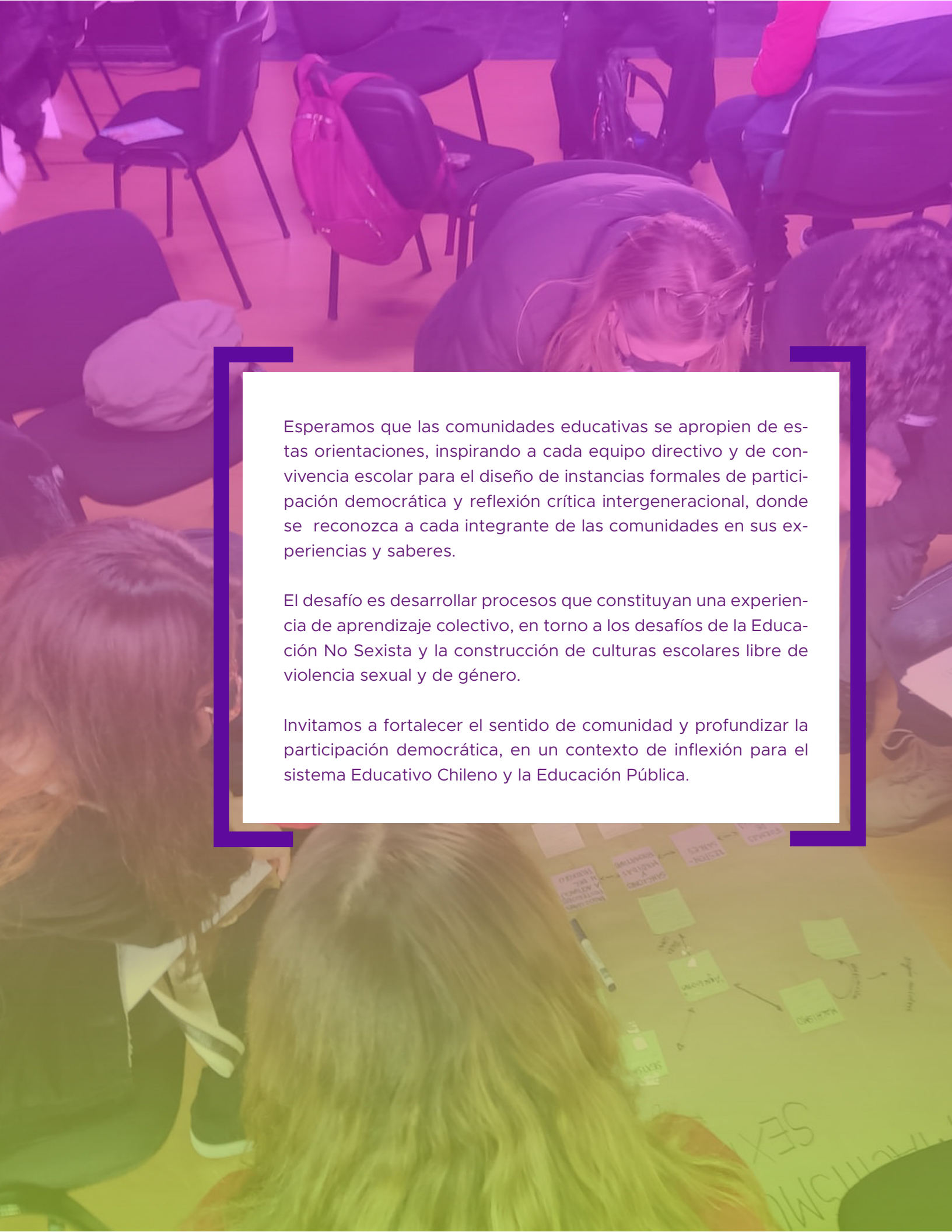
UNICEF. 2016. Las edades mínimas legales y la realización de los derechos de los y las adolescentes. UNICEF. <https://www.unicef.org/lac/media/6766/file/PDF%20Edades%20m%C3%ADnimas%20legales.pdf>

UNICEF. 2022. El enfoque basado en los derechos de la niñez, módulo 1, Santiago. <https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfocoque%20de%20derechos.pdf>

Universidad de Chile. 2019. Procolo de actuación ante denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria. Protocolo fácil 2.0. DIGEN. <https://direcciondegenero.uchile.cl/wp-content/uploads/2020/12/Protocolo-f%C3%A1cil-interior-v2.0.pdf>

Valverde. 2013. Las relaciones de poder entre adultos educadores y niños y niñas. Tesis para optar al grado de Magíster en Ciencias Sociales, Universidad de Chile, Santiago.

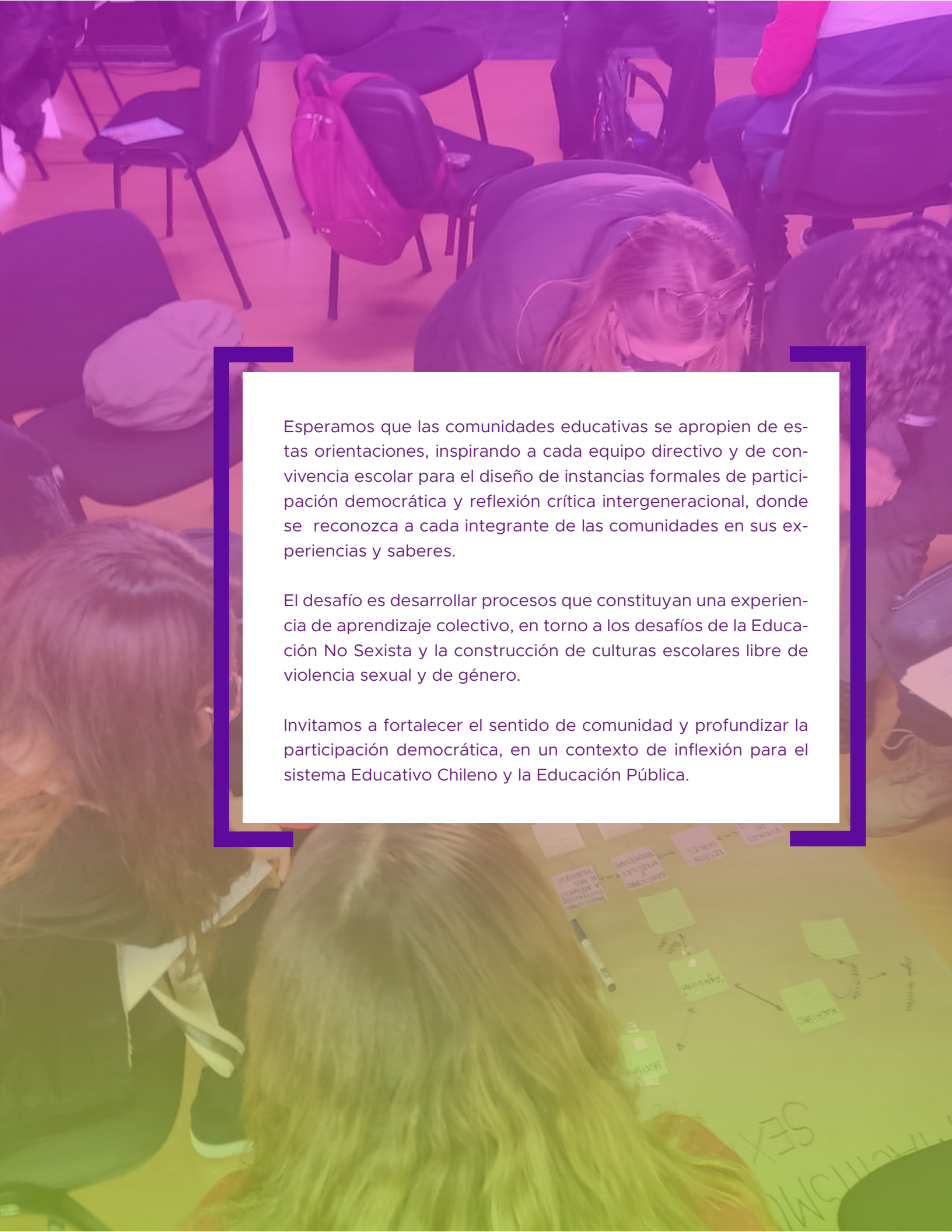
Vargas. 1997. Técnicas participativas para la educación popular. Tomo I, LUMEN-Humanitas, Buenos Aires.

A woman with blonde hair and glasses is looking down at a document in a meeting. The background shows other people sitting at tables, and a pink backpack is on a chair. The image has a purple tint.

Esperamos que las comunidades educativas se apropien de estas orientaciones, inspirando a cada equipo directivo y de convivencia escolar para el diseño de instancias formales de participación democrática y reflexión crítica intergeneracional, donde se reconozca a cada integrante de las comunidades en sus experiencias y saberes.

El desafío es desarrollar procesos que constituyan una experiencia de aprendizaje colectivo, en torno a los desafíos de la Educación No Sexista y la construcción de culturas escolares libre de violencia sexual y de género.

Invitamos a fortalecer el sentido de comunidad y profundizar la participación democrática, en un contexto de inflexión para el sistema Educativo Chileno y la Educación Pública.

A woman is looking at a diagram on a table. The diagram consists of several sticky notes connected by arrows, with the word 'SEXISM' written on the table. The image has a green tint.

SEXISM